



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de marzo de 2022

VISTOS:

El **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN MONTEBELLO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2499538; Contrato de Servicios N° 119-2021-MDCC; Carta N° 005-2021; Informe Técnico N° 003-2021-LNAH/SGEP/MDCC; Informe N° 862-2021-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 010-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 014-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 082-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 043-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 088-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 030-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 190-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato de Servicios N° 119-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra (elaboración de expediente técnico) con el Ing. Benjamin Huanca Qquero (en adelante, proyectista), quien a través de su Carta N° 005-2021 presenta a nuestra entidad el 26 de noviembre de 2021 el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN MONTEBELLO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2499538, determinándose en el expediente técnico que la ejecución del PIP comprende un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 3'060,618.78 soles**, con un plazo de ejecución de **90 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**; así también, se determina que el PIP contempla la ejecución de las Metas de Infraestructura Vehicular (Construcción de calzadas, construcción de bermas, construcción de señalización horizontal, otras acciones de infraestructura - jardineras), e Infraestructura Peatonal (construcción de vereda y construcción de rampa o vía de acceso a una autopista);

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP) mediante la Hoja de Coordinación N° 457-2021-SGEP-GOPI-MDCC realiza la entrega del expediente técnico el 17 de diciembre de 2021 al Evaluador y Formador de Proyectos de la SGEP, Ing. Literson Arpasi Huaman, para su evaluación; así, este último presenta a la SGEP el Informe Técnico N° 003-2021-LNAH/SGEP/MDCC donde, luego de efectuar la evaluación, emite pronunciamiento favorable a la aprobación del expediente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

técnico otorgando su conformidad al mismo y recomendando su aprobación, el cual contempla un presupuesto total para la ejecución del PIP que asciende a la suma de **S/ 3'060,618.78 (tres millones sesenta mil seiscientos dieciocho con 78/100 soles)** con un plazo de ejecución de **90 días calendario** bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**; asimismo, señala que el expediente técnico es conforme tanto en su contenido como en la forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios, de seguridad y salud);

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su **Informe N° 862-2021-2021-SGEP/GOPI/MDCC**, dirigido el 28 de diciembre de 2021 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para la intervención del PIP se encuentra ubicado en la Urb. Monte Bello del distrito de Cerro Colorado, y que referente a la disponibilidad de terreno la SGEP solicitó a la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público (SGCCUEP), a fin de solicitar la verificación física del terreno. Así también, se indica en el informe que el PIP mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y cuenta con estudio de impacto ambiental *—presupuestado en la partida 06.01 con el monto de S/ 7,000.00 soles—* no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico mencionado que contempla el monto de **S/ 3'060,618.78 soles** para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su **Informe N° 010-2022-RSAV-GOPI-MDCC** del 17 de enero de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de **S/ 3'060,618.78 soles**, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 309-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Técnico N° 014-2022-UF-GOPI-MDCC, suscrito el 1 de marzo de 2022 por la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Miluska N. Laqui Chura, y por Formador Evaluador de la UF, Ing. Jhon W. Calderon Cari, se concluye indicando que se verificó que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria, mantenimiento lo planteado en el estudio de pre-inversión viable; por otro lado, se señala que las diferencias que se pudo observar entre el estudio de pre-inversión y el expediente técnico se deben a la variación de metas, variación de metrados y actualización de precios de los insumos. Así también, cabe indicar que el estudio de pre-inversión fue viabilizado en octubre del 2020, sin embargo el 10 de febrero de 2021, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobó el Informe Técnico N° 068-2021/VIVIENDA-OGPP-OI, donde aprueban las fichas técnicas estándar e instructivo para la formulación y evaluación de proyectos de inversión del servicio de movilidad urbana en vías locales; en cuyo instructivo indica las condiciones previas a tener en cuenta en los proyectos de inversión del servicio de movilidad urbana, por lo que recomiendan a la UEI tomar en cuenta el mencionado informe técnico. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, hace alcance de la aprobación de la consistencia a la GOPI mediante el Informe N° 082-2022-UF-GOPI-MDCC del 1 de marzo de 2022;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 043-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 3 de marzo de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de **S/ 3'060,618.78 soles**; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aqunta, con el Informe N° 088-2022-MDCC/GPPP, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 4 de marzo de 2022, otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 3'060,618.78 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, de la revisión de los informes detallados, el Especialista Abogado de la Sub Gerencia Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, a través del Informe Preliminar N° 030-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 10 de marzo de 2022, emite opinión indicando que previo a un pronunciamiento final es necesario que la GOPI o sus áreas técnicas correspondientes informen de manera precisa sobre el saneamiento del predio a intervenir en cuanto a sus disponibilidad física y legal;

Que, en atención al informe preliminar, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite, a través de su Informe N° 207-2022-SGEP/GOPI/MDCC del 23 de marzo de 2022, el Informe Técnico N° 472-2021-FMMO/TCBD-SGCCUEP-GDUC-MDCC emitido por la Técnico Catastral en Base de Datos de la SGCCUEP donde se concluye que la Urb. Monte Bello cuenta con recepción de obra con Resolución de Gerencia N° 199-2005-GIDU-MDCC que declara recepcionadas las obras de habilitación urbana de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 044-2005-MDCC; asimismo, remite el Informe Técnico N° 107-2022-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC expedido por Técnico del Área de Topografía de la SGCCUEP, donde se informa que del resultado de la verificación física de disponibilidad del terreno para la intervención del PIP ubicada en la Urb. Montebello es conforme con respecto a la verificación técnica, perímetro y ubicación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, teniendo en cuenta la información remitida por la SGEP, el Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través de su Informe Legal N° 030-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 29 de marzo de 2022 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión detallado líneas arriba; y, en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 190-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 29 de marzo de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN MONTEBELLO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2499538, que comprende un presupuesto total de S/ 3'060,618.78 (tres millones sesenta mil seiscientos dieciocho con 78/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de S/3'060,618.78 (tres millones sesenta mil seiscientos dieciocho con 78/100 soles) el cual será cargado en la Actividad "Mejoramiento de vía local"; conforme al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	2'127,812.94
Gastos Generales	129,048.60
Gastos Generales por COVID-19	27,708.00
Utilidad	212,781.29
SUB TOTAL	2'497,350.83
IGV (18%)	449,523.15
COSTO DE LA OBRA	2'946,873.98
Supervisión de Obra	43,094.80
Supervisión COVID-19	1,530.00
Gastos de Liquidación	11,770.00
Gestión de Proyecto	23,500.00
Elaboración de Expediente Técnico	33,850.00
INVERSIÓN TOTAL	3'060,618.78

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL